



CIRCULAR No. 046

(4 de agosto de 2021)

- PARA:** ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y PERSONEROS MUNICIPALES EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- DE:** COMITÉ TECNICO ASESOR PARA ZONAS RURALES DE DIFICIL ACCESO
- ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LAS ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO, EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2022.
- FECHA:** 4 de agosto de 2021

El Decreto No. 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.4.1.2., determinó que una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en dicha norma. Para ello, el gobernador de la entidad territorial certificada en educación, debe determinar cada año, mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que los Alcaldes, Secretarios de Planeación y Personeros Municipales sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer de manera conjunta en un solo documento.

En ese sentido le solicitamos enviar con plazo máximo hasta el 30 de agosto de 2021, la información de las zonas rurales de difícil acceso que existen en su territorio diligenciándola en el Formato N° 001: "REPORTE DE INFORMACION ZONAS DE DIFICIL ACCESO 2022", con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.



Código	M03.01.F03
Página	2 de 3
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Este formato podrá ser descargado de la página de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño www.sednarino.gov.co en el link de descargas.

Se deberá diligenciar un formato por municipio con todos los establecimientos educativos que cumplan únicamente con los criterios establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.4.1.2 ya señalados en el inicio de la presente circular), el cual deberá ser radicado a través de la pagina web: www.sednarino.gov.co, pestaña: SAC V.2-RADICACION o click en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=56



Se deberá anexar los siguientes archivos:

1. **Archivo en PDF que contenga información de los establecimientos educativos que se encuentran ubicados en zonas que cumplan requisitos para ser consideradas zonas de difícil acceso.**
2. **De igual manera un archivo en formato Excel con la misma información.**
3. **Radicar una copia de la anterior información a través del correo: gestionorganizacional@narino.gov.co**

La información que no sea suministrada en el formato enunciado, se entregue extemporáneamente o no cumpla con los preceptos de la presente circular no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectuó el Comité Técnico Asesor para Decretar las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del 2022.



Código	M03.01.F03
Página	3 de 3
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Nos permitimos recomendar que los datos que corresponden a: Códigos DANE, nombre del establecimiento y dirección solicitados en el formato coincidan con el Directorio Único de Establecimientos nacional (DUE), cuya dirección electrónica es: <https://sineb.mineduacion.gov.co/bcol/app>, por lo que resulta presente su previa verificación de los respectivos códigos DANE teniendo en cuenta que con este campo se valida la información.

Tener en cuenta que las situaciones que hace referencia El Decreto No. 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.4.1.2., bajo situaciones normales y no con base a las que se vive por motivo de COVID - 19

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que resulten procedentes ante la Procuraduría General de la Nación.

El Decreto Departamental que fija las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos para la vigencia 2022 se expedirá a más tardar el 1 de noviembre de 2021, en cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación.

Para cualquier Información adicional se pueden contactar con el P.U. de Gestión Organizacional Luis Ignacio Delgado, Secretaría de Educación Departamental, contacto gestionorganizacional@narino.gov.co celular 3122246220

FERNANDO LATORRE CALVACHE
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIO DE PLANEACION DEPTAL

JAIRO HERNÁN CABENA ORTEGA
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL

JOSÉ DEINIS OBREGÓN CAICEDO
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y COBERTURA

ILSE LIGIA PORTILLA RODRÍGUEZ
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
DELEGADO SIMANA

Reviso: ANDRES MAURICIO BOTIA CONTRERAS
P.U. ASUNTOS LEGALES

Proyecto: LUIS IGNACIO DELGADO B.
P.U. GESTION ORGANIZACIONAL